



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

INVITACIÓN PÚBLICA N°13

AGOSTO 20 de 2026

COMPRA DE TECNOLOGÍA PARA LA VIGENCIA 2026.

La Institución Educativa COLEGIO SAN JORGE DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 (Normatividad Régimen Especial) Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Manual de contratación I.E. Código del Comercio. De acuerdo con la normatividad vigente y el monto a contratar, el contrato a celebrar se realiza bajo el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución aprobado por el *Consejo Directivo mediante el Acuerdo 09 DE FEBRERO 20 DE 2026* y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa ya que la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El objeto de la presente contratación es de carácter lícito, el cual se adelantará, bajo la modalidad de invitación pública, régimen especial, en atención a las disposiciones del decreto 1075 de 2015, la finalidad de cara al objeto contractual es la celebración de un contrato de: **COMPRAVENTA**:

CONSIDERANDO

Que, dentro de los lineamientos del “respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería” y que dentro de los lineamientos del “PLAN DE DESARROLLO MANIZALES “RETOMAMOS EL LIDERAZGO DE MANIZALES 2024-2027”” se contempla que...la educación es tal vez el sector que más aporta al desarrollo de la comunidad.” Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa...; Gestionar el reconocimiento de Manizales distrito de innovación, ciencia y tecnología... Fortalecimiento de infraestructura y calidad en la educación básica y media y en este caso la gestión a fortalecer sería la administrativa para el servicio de la comunidad educativa.

Que La Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de la Nación en materia de educación: distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones; definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del SGP, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema; definir la canasta educativa; establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos. Por su parte, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al Ministerio de Educación Nacional para Implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Que así mismo, promover la gestión de los recursos públicos desde los establecimientos educativos es coherente con el propósito establecido en la Ley 715 de 2001 para los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos; esto es, proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la educación inicial es definida como un derecho impostergable, servicio educativo y proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se hace necesario la compra UN COMPUTADOR, DOS PARLANTES O CABINAS Y CARGADORES PARA LOS COMPUTADORES PORTATILES que permitan llevar a cabo las actividades en todas las áreas de la institución.

Que La Ley General de Educación de Colombia (Ley 115 de 1994 PENSAMIENTO COMPUTACIONAL) establece que la educación debe promover el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de adaptación a los cambios. En este sentido, la tecnología y la informática juegan un papel crucial, ya que permiten a los estudiantes adquirir habilidades y competencias necesarias para desenvolverse en un mundo digitalizado. La enseñanza de la tecnología e informática en las instituciones educativas públicas es fundamental para preparar a los estudiantes para un futuro cada vez más digitalizado. Al seguir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y superar los desafíos existentes, podemos garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y competencias al máximo

El proyecto de Pensamiento computacional tiene como principales componentes: Alfabetización digital: Comprensión y uso crítico de la información digital. Pensamiento computacional: Resolución de problemas mediante la aplicación de conceptos informáticos. Programación: Desarrollo de habilidades para crear software y aplicaciones. Uso seguro y responsable de la tecnología: Conciencia sobre los riesgos y beneficios de la tecnología.

Con estas líneas de formación a través del proyecto se pretende lograr en los estudiantes a) el desarrollo de habilidades para el siglo XXI como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la creatividad y la colaboración, que son esenciales en el mundo laboral actual; b) una notable mejora del aprendizaje ya que la tecnología permite crear entornos de aprendizaje más interactivos y personalizados, adaptados a sus necesidades; c) mejor acceso a la información gracias a la adquisición de habilidades para buscar, evaluar y utilizar información de manera efectiva, al igual que para la investigación y el análisis; d) preparación para el futuro puesto que la tecnología y la informática son áreas de conocimiento en constante evolución y, lo más importante, e) equidad y acceso en procura de una educación pública que brinde igualdad de oportunidades, reduciendo la brecha digital y permitiendo que todos los estudiantes tengan acceso a las mismas oportunidades.

Se evidencia la necesidad del cambio del computador de mesa (incluye licencia) de la tesorería, el computador existente está obsoleto en hardware y software, no recibe actualizaciones, es de aclarar que la información de tesorería es de suma importancia para la institución y para las entidades que requieren información contable, presupuestal y financiera entre otras. Compra de dos cabinas o parlantes de sonido portátiles para préstamo los cuales son utilizados en las diferentes actividades escolares lúdicas y pedagógicas (ensayos de baile cancha, exposiciones salones, entre otros)

Que actualmente la Institución Educativa San Jorge cuenta con una sala de sistemas dotada con 100 computadores medianamente funcionales, 50 de ellos se utilizan de manera fija en la sala y 50 están rotando en cajas especiales para ser usados en las aulas de clase, varios de los computadores, si bien aún sirven, no están siendo utilizados por el deterioro de sus cargadores





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

Que en el corto plazo se requiere el reemplazo de los cargadores averiados para dar nuevamente funcionalidad a todos los computadores existentes y poder trabajar simultáneamente con dos grupos en el proyecto de pensamiento computacional. Esto duplicaría el impacto del mismo.

Que de NO efectuarse la consecución de los elementos tecnológicos se puede dificultar el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el desarrollo integral y formación integral que hacen parte del plan de estudios institucional desde preescolar hasta undécimo, ya que el uso permanente de estos elementos tecnológicos hace que aquellos con los que se cuenta actualmente, se encuentren averiados y en mal estado, exigiendo su reemplazo como resultado del deterioro normal, propio de su uso.

Que esta contratación se hace posible dado los recursos enviados por el Sistema General de participaciones SGP MATRICULA. Para lo anterior en el presupuesto de gastos por recursos NACIONALES se encuentran debidamente destinadas las partidas para cubrir dichos rubros.

Que es deber de la Institución realizar solicitud de oferta a la persona natural o jurídica idónea para prestar el servicio objeto de la presente invitación

INVITA

A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, DE RECONOCIDA Y COMPROBABLE TRAYECTORIA E IDONEIDAD PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA TECNICA RELACIONADA **PARA LA COMPRA DE TECNOLOGIA PARA LA VIGENCIA 2026.**

1 - OBJETO DEL CONTRATO:

La Institución Educativa Colegio San Jorge necesita la **COMPRA DE UN (1) COMPUTADOR DE ESCRITORIO COMPLETO INCLUYE LICENCIA, DOS (2) CABINAS O PARLANTES Y VEINTICINCO (25) CARGADORES PARA PORTATILES PARA LA VIGENCIA 2026.**

1.2 ESPECIFICACIONES:

ITEM	DETALLE	CANT
1	Computador de escritorio completo, mouse teclado y torre, disco duro mayor o igual a 512 gb, ram mayor o igual a 16gb, almacenamiento mayor o igual a ssd 512 gb, con un buen procesador mayor o igual a i5, (INCLUYE LICENCIA WINDOWS)	1
2	Cabina o parlante activo con potencia igual o mayor a 60w, entrada micrófono, entrada línea xlr, rca aux, modula usb, sd, blue toot, radio entro otros, cable de poder luz. (marca reconocida)	2
3	Cargador para portátil hacer referencia 19v- 2,37 a plug 5,5 (para portátiles para educar)	5
4	Cargador para portátil HP referencia 18,5v-3,57a plug punta aguja (para portátiles para educar)	20





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

NOTA 1: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.

NOTA 3: Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en esta INVITACIÓN PÚBLICA, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

1.3 CLASIFICADOR CODIGOS UNSPSC

Código UNSPS	DESCRIPCIÓN
43202222	CABLES DE PC,
43211507, 43211508, 43231513	COMPUTADOR DE ESCRITORIO, PC PORTATIL, LICENCIAS SOFTWARE
45111609, 45111616	PROYECTORES

2 - LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Manizales (Caldas), dirección carrera 20 No 49-30 Institución educativa Colegio San Jorge.

3 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se entregará legajada, en sobre debidamente cerrado o vía correo electrónico, incluyendo PROPUESTA ECONOMICA INTEGRAL (DE PRECIO) y DOCUMENTOS HABILITANTES.

El sobre deberá ser entregado en la Institución Educativa colegio San Jorge, teléfono 8854181 Extensión 103, Oficina de Tesorería, o por medio electrónico al correo: tesoreria@iecolegiosanjorge.edu.co y/o wilaga8823@yahoo.es en el caso de utilizar medios electrónicos deberá observarse lo previsto en la Ley 527 de 1999, en las horas y fechas señaladas en el cronograma.

4 - TIEMPO DE EJECUCION:

20 días aproximadamente.

5 - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:

Contrato de COMPRAVENTA

6 - FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto

Que La Ley General de Educación de Colombia (Ley 115 de 1994 PENSAMIENTO COMPUTACIONAL) establece que la educación debe promover el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de adaptación a los cambios. En este sentido, la tecnología y la informática juegan un papel crucial, ya que permiten a los estudiantes adquirir habilidades y competencias necesarias para desenvolverse en un mundo digitalizado. La enseñanza de la tecnología e informática en las instituciones educativas públicas es fundamental para preparar a los estudiantes para un futuro cada vez más digitalizado. Al seguir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y superar los desafíos existentes, podemos garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y competencias al máximo

Que la educación inicial es definida como un derecho impostergable, servicio educativo y proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

Que se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

Que la **primera infancia** debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...)"

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

7 - MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto

8 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para este contrato es de: **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE**

9 - FUENTE DE FINANCIACION:

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el contrato en mención, recursos: SGP MATRICULA

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR	FUENTE RECURSOS
2.1.2.1	Adquisición de Bienes y Servicios – compra de equipo	20-2026	\$ 8.000.000	SGP- MATRICULA
	TOTAL CDP	20-2026	\$ 8.000.000	SGP- MATRICULA

10 - FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa realizará el pago total del valor del contrato una vez que se cumpla el objeto contractual y se reciban a entera satisfacción los elementos tecnológicos comprados y con el visto bueno del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el futuro contratista, así quedará estipulado en la minuta del contrato.

11 - REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS:

Todos los interesados deberán presentar:

PERSONA NATURAL:

- PROPUESTA DEL OFERENTE
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL OFERENTE (Si aplica)
- COPIA RUT OFERENTE
- CAMARA Y COMERCIO (Si aplica)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNM, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Parafiscales si aplica) (Puede considerarse los certificados de afiliación)
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO DEL OFERENTE (Si aplica)
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (Si se exigen)
- CERTIFICACION BANCARIA

PERSONA JURIDICA:





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

- PROPUESTA DEL OFERENTE
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL OFERENTE (Si aplica)
- COPIA RUT OFERENTE
- CAMARA Y COMERCIO CON ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA (Si aplica)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Parafiscales si aplica) (Puede considerarse los certificados de afiliación)
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO DEL OFERENTE (Si aplica)
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.
- CERTIFICACION BANCARIA

12 - EXPERIENCIA:

Para este proceso de contratación se requiere que el contratista acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y, en lo posible evidenciarla.

13 -JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

13.2 - FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio ocupará el primer lugar.

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto o servicio y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.

14 - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el ordenador del gasto a título personal o a través del tesorero, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Una vez conocidas las explicaciones se analizará el rechazo o la aceptación de la oferta en el proceso, siempre y cuando no ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

15 - CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS OFERENTES:





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.

16 - CAUSAS DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

17 - DECLARATORIA DESIERTA:

Cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación, se declarará desierto el proceso y se procederá a invitar nuevamente.

18 - COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Después de realizada la evaluación, el rector adjudicará el contrato a la oferta y/o cotización que se ajuste a las necesidades y cumpla con el objeto contractual, El contratista seleccionado deberá cumplir con todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto del contrato.

19 - OBLIGACIONES, INDEMNIDAD Y GARANTÍAS:

19.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proponente deberá cumplir con las siguientes garantías al momento de constituir el contrato:

- Entregar a satisfacción y en buen estado los elementos y productos comprados respondiendo a los tiempos acordados por IE San Jorge,
- Ofrecer garantía de calidad e idoneidad en su servicio durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Gestionar póliza de cumplimiento por el **40%** del valor del contrato por el término del mismo y seis meses más después de haber terminado el contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria por los valores mencionados anteriormente.
- Cumplir con todas las acciones contempladas en el objeto contractual.
- Concertar con el supervisor un cronograma de acciones y/o entregas atendiendo las necesidades de la Institución educativa.
- Asumir por su cuenta los gastos inherentes a la ejecución del contrato (desplazamientos, pasajes, costos fijos de uso de servicios públicos, empleados contratista etc)
- Presentar el pago de seguridad social y parafiscales y factura en el momento de solicitar el pago.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

- Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad que se establezcan para el ingreso a la institución educativa
- El contratista declara y conoce la EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, o del personal que este contrato en la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a ejecutar de forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva para cumplir el objeto del presente contrato.
- Avisar a La Institución Educativa dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

19.2 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE:

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte del contrato.

19.3 - INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

19.4 – ANALISIS DE RIESGO Y GARANTIAS

Se tipifica como riesgo lo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico de la institución, los siguientes son los riesgos considerados para este proceso y la forma como mitigar esos riesgos presentados, por ello se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual

RIESGO NÚMERO 1. AUSENCIA DE OFERTAS	
CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Proceso de selección
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	No presentación de ofertas
CONSECUENCIA	Declaratoria desierta del proceso
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Menor
VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo
TRATAMIENTO	Se hará la respectiva difusión del proceso para garantizar la publicidad
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO

RIESGO N° 2 RETRASO EN LA FIRMA E INICIO DEL CONTRATO.	
CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del Contrato
TIPO	Riesgo operacional





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

DESCRIPCIÓN	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato
CONSECUENCIA	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO

RIESGO NÚMERO 3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del contrato
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, plazo entrega de informes y/o demás obligaciones
CONSECUENCIA	Incumplimiento de convenio
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 06 – Riesgo alto
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Se exigirá garantía que ampare este riesgo. Los pagos solo se efectúan al final del contrato o pagos parciales de acuerdo al avance en el cumplimiento del mismo.
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO.

RIESGO NÚMERO 4. ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL PRESENTES EN DOCUMENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA OBTENCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO.	
CLASE	Específico
FUENTE	Interno
ETAPA	Planeación
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se presentan errores que pueden afectar la obtención del objeto de la invitación de convocatoria, sin que sean consecuencia de conductas realizadas con culpa grave de alguna de las partes
CONSECUENCIA	Afectación del objeto propuesto
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 03 – Riesgo bajo
ASIGNACIÓN	La entidad asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo o evitarlo
TRATAMIENTO	Realizar una buena planeación y revisión de los documentos precontractuales ajustándolos a las necesidades y hacer un seguimiento continuo de todo el proceso contractual
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO.

RIESGO N° 5 NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del Contrato
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Se presenta por inadecuados procesos, procedimientos, parámetros técnicos o elementos de mala calidad que no garantizan el objeto propuesto
CONSECUENCIA	Proceso por incumplimiento
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 05 – Riesgo medio
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	Seguimiento continuo en todas las fases del proceso contractual. Garantías
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	NO.

RIESGO NÚMERO 6. DAÑOS A EQUIPOS Y/O INSTALACIONES	
--	--





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución del Contrato
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Daño emergente producido por a los equipos, muebles o instalaciones que se usen para la ejecución del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA
CONSECUENCIA	Deterioro de bienes de la Institución
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	Moderado
VALORACIÓN	Nivel 03 – Riesgo bajo
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	. Garantías

RIESGO NÚMERO 7. BAJA CALIDAD	
CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Proceso contractual
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Baja calidad de los elementos
CONSECUENCIA	Poca durabilidad de los elementos
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	alto
VALORACIÓN	Nivel 06 – Riesgo alto
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor, Garantía que Ampare este riesgo

RIESGO NÚMERO 8. ACCIDENTALIDAD	
CLASE	Específico
FUENTE	Externo
ETAPA	Proceso contractual
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN	Accidentalidad en las personas que realizan las labores o miembros de la comunidad
CONSECUENCIA	Retrasos, Procesos de investigación
PROBABILIDAD	Posible
IMPACTO	alto
VALORACIÓN	Nivel 06 – Riesgo alto
ASIGNACIÓN	La entidad transfiere el riesgo al contratista
TRATAMIENTO	estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor, Garantía que Ampare este riesgo

GARANTIA:

EL CONTRATISTA deberá proceder a constituir una garantía para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; por lo que se solicita póliza de cumplimiento del 40% del valor del contrato por el término del mismo y seis meses después de haber terminado el contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria por un los valores mencionados anteriormente.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Institución Educativa San Jorge de la ciudad de Manizales identificado con NIT 900.070.015-4





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	40% del valor del contrato

20 - ESTAMPILLAS:

Queda a cargo de EL CONTRATANTE la retención, recaudo y pago de las ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES según la reforma al estatuto tributario Alcaldía de Manizales acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 para contratos que superen 10 SMMLV año vigente base antes de impuestos), otras disposiciones legales para los contratos que no superen los 10 SMMLV y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley.

Favor tener en cuenta la aplicación de acuerdo a la naturaleza de cada contratista el valor de las estampillas, tasas, contribuciones municipales a descontar en el momento del pago, independiente del valor de las retenciones objeto de la norma tributaria: **VER CUADRO RESUMEN ANEXO**

Cuadro resumen anexo

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NAT URAL ES	JURIDIC AS
E. PRO UNIVERSIDADES		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
E. PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
E. PRO CULTURA		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
T. PRO DEPORTE Y RECREACIÓN		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
E. JUSTICIA FAMILIAR	TODO CONTRATO	2%	100%		
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			100%	X	X
			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X





INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad

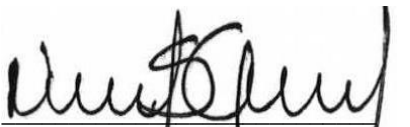
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				
--	---	--	--	--	--

21 - CRONOGRAMA:

ACTUACION	DE	HASTA	OBSERVACION
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA	20/08/2026 a las 8:00 am	25/08/2026 a las 9:00 am.	Publicada en la cartelera colegio y en página web.
OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA	20/08/2026 DE 08:00AM	21/08/2026 11:00AM	correo electrónico: tesoreria@iecolegiosanjorge.edu.co wilaga8823@yahoo.es
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	21/08/2026 11:00AM	21/08/2026 3:00PM	COLEGIO SAN JORGE
RECEPCION DE OFERTAS	20/08/2026 a las 8:00 AM	25/08/2026 a las 9:00 AM.	COLEGIO SAN JORGE
EVALUACION DE OFERTAS	25/08/2026 DE 09:30AM	25/08/2026 HASTA 10:00AM	COLEGIO SAN JORGE
ADJUDICACION DEL CONTRATO	25/08/2026 DESPUES 10:00AM	25/08/2026	Después del traslado del Acta de evaluación.

El cronograma podrá ser modificado por la institución educativa y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.



NANCY STELLA GRISALES GARCIA

C.C. 30.356.571 Chinchiná
Rectora

